

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON "AYT CAJAGRANADA  
HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**

**De:** **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de  
AyT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
Paseo de la Castellana, 143 – 7º  
28046 Madrid

**A:** **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
Edison, 4  
28006 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en relación con el fondo de titulización de activos denominado "**AYT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**"

**COMUNICA**

- I.** Que con fecha 26 de junio de 2007, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de **AyT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**"), suscribió con BANCO MARE NOSTRUM, S.A. (entonces CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA) (el "**Administrador**") un contrato de administración de los Activos cedidos por éste al Fondo, que fue objeto de novación con fecha 23 de noviembre de 2012 (el "**Contrato de Administración**").
- II.** Que, con el objeto de minimizar el efecto de la calificación crediticia del Administrador en la calificación crediticia asignada por FITCH a los Bonos, el Administrador y la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, han acordado, en virtud de un suplemento al Contrato de Administración, que a los efectos del cálculo del importe del depósito en garantía previsto en el Contrato de Administración, el importe estimado agregado de las cuotas de intereses que generarían los Bonos del Tramo A durante los dos siguientes pagos a la fecha de cálculo del depósito se calculará conforme a los criterios publicados por FITCH a este respecto vigentes en la fecha de este Segundo Suplemento, denominados *Criteria for Interest Rate Stresses in Structured Finance Transactions and Covered Bonds* y *EMEA Criteria Addendum*, así



como en su caso conforme a aquellos criterios vigentes en cada momento, siempre en este último caso que el Administrador hubiera dado su conformidad por escrito para la aplicación de los cambios en los criterios.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 2014.

---

D. Luis Miralles García  
Director General  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**